



Providencia Isla, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Harly Bryan Henry
Demandado	Yorlenis Fonseca Pedroza en representación de Garreth Bryan Fonseca
Radicado	88-564-40-89-001-2024-00067-00
Auto No.	172-24

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, del análisis de la demanda, se evidencia que reúne los requisitos previstos en 82, 84, 390 y 391 del Código General del Proceso, sumado a que al mismo se allegaron las pruebas documentales pertinentes para acreditar la calidad en la que actúa la parte accionante y con la que se cita al accionado y que por la naturaleza del Proceso (literal "i" del Artículo 5 del Decreto 2272 de 1989) y por ser Providencia, Isla, el domicilio de los menores en cuyo favor se impetró la acción (Artículo 8 Decreto 2272 de 1982), éste Ente judicial es el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub-judice.

De suerte que, atendiendo lo preceptuado en los artículos 90 y 397 del C. G. del P., el Despacho admitirá la solicitud *sub-examine* y como consecuencia de ello, se tramitará la misma a través del procedimiento previsto para los Procesos Verbales Sumarios.

En mérito de lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovido por el señor HARLY BRYAN HENRY contra de la señora YORLENIS FONSECA PEDROZA en representación de GARRETH BRYAN FONSECA.

SEGUNDO: ADELÁNTESE el presente litigio conforme al procedimiento previsto para los Procesos Verbales Sumarios (artículos 390 y s.s. del C. G. del P.).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente de este proveído a la señora YORLENIS FONSECA PEDROZA y GARRETH BRYAN FONSECA, conforme lo señalan los artículos 291, parágrafo, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda al demandado, por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a3d735abf10671d5bd4afe4fa08347b4f18d8737fff38626124b501ecb8684**

Documento generado en 12/03/2024 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>